Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para este año de 1814.

acuerdo anterior en la parte q.e les toca a los repartidores
de la Contribucion directa y enterados dixeron: Que ven
ran y obedecen las ord.s soberanas, estando prontos como
buenos Ciudadanos a coadiuvar con este Ill.e Ayuntam.to
a la execucion del reparto q.e se manda, prestando
las noticias y conocimiento q.e tubieren p.a la maior
exactitud de aquel: pero protestan q.e la responsabi
lidad q.e les hace dho Ill.e Cuerpo, sea del mismo y de sus
Individuos por ablar con estos unicam.te dhas super
res ord.s sin expresarse en estas facultades p.a nombrar
repartidores; y en otro caso piden al S.r Alc.de primero
se sirva mandar se les libre testim.o del anterior acuer
do de esta exposicion, y providencia q.e recaiga: y oyda
esta exposicion por su Mud y SS. Comisarios, deseando el
mejor acierto, y exactitud en este importante asumpto
mandaron se publique vando previniendo q.e todos los
hacendados, vecinos y forasteros en el preciso termino de
seis dias presenten en la Escrib.a de Cabildo relacion.s ex
tas del producto liquido de su riqueza territorial
industrial y Comercial, con la devida separacion
bajo la responsabilidad q.e previenen las sobera
nas disposicion.s lo q.e se entienda con los Apoderados
Adm.s ó Arrendadores